DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19758
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER24110

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Octubre 30 de 2023	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 63 # 22-31	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1= 96.730,025 Y_1= 105.220,985		
SECTOR CATASTRAL:	Ciudad Salitre Sur-Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m²		
UPZ:	109 – Ciudad Salitre Oriental	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0200MYCX y demás	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	400 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50387		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción - Riesgo estructural

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 63 # 22-31, se encuentra localizado en el Sector Catastral Ciudad Salitre Sur-oriental la Localidad de Teusaquillo, el cual no pertenece a un Barrio incluido dentro del Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos asociados, valorados como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-7541	22 de octubre de 2014
DI-10154	27 de enero de 2017
DI-17761	26 de julio de 2022

El Diagnóstico Técnico DI-7541, elaborado en la atención a la Acción Popular No. 2010-00297, menciona que, el predio de la KR 63 # 22-31 corresponde al Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto, el cual, se encuentra conformado por 117 casas construidas con sistema estructural simétrico entre cada bloque, con una plataforma de sótanos independiente en su estructura, divididos mediante juntas de dilatación. El Conjunto Residencial cuenta con 10 bloques de casas de cuatro niveles, distribuidos en el primer nivel zona de ropas, segundo nivel acceso, sala-comedor, cocina y patio, tercer nivel alcobas y baño, cuarto nivel, alcoba principal y baño. Se realizó inspección en el bloque 5, casas 6 y 10, donde se evidenciaron lesiones de tipo mecánico, tales como grietas de tendencia vertical y horizontal en muros perimetrales y divisorios con aberturas de 2mm. Por lo anterior, se recomendó entre otras, a los responsables, administradores y/o propietarios del Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto, realizar de manera inmediata un estudio detallado de patología (geotécnico y estructural) donde se contemplen la totalidad de obras de reforzamiento estructural, reparación y mitigación, con el objetivo de garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad del Conjunto Residencial. Dicho estudio deberá permitir establecer las causas o detonaciones de los daños presentados, así como el grado de afectación sobre los elementos que constituyen el edificio, información con la cual, se podrá establecer el tipo de intervención que debe implementarse.

Por su parte, el DI-10154 elaborado en atención al radicado 2023ER646, menciona una nueva inspección al bloque 5 del Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto, el cual se ubica al costado

norte del predio, y colinda hacia ese mismo costado con el predio de la KR 64A # 22-12, donde se emplaza el Conjunto Residencial Salitre Reservado, conformado por cinco torres de 17 pisos. En el momento de la visita se observa que se adelantan trabajos por parte de la Constructora Prodesa, que incluyen contrapesos a nivel del sótano, con el fin de corregir los asentamientos y la pérdida de verticalidad del bloque 5. Por lo anterior, teniendo en cuenta que se encontraban adelantando obras en el sector del bloque 5, se recomendó al responsable de la obra, garantizar el cumplimiento del decreto 172 de 2014 "*por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013*", así como tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 *"por el cual se adoptan lineamientos técnicos para la reducción de riesgos en excavaciones en Bogotá D.C."* De igual forma, a la Alcaldía Local de Teusaquillo, adelantar acciones para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en los documentos técnicos emitidos para dicho predio.

Por último, el DI-17761 elaborado en atención al radicado IDIGER No. 2022ER10784 y el evento SIRE No. 5400574, menciona que, durante la inspección realizada al Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto, se identifica que, las viviendas 6 a 11 del bloque 5, cuentan en el costado posterior con una estructura independiente de un nivel, donde se localiza un patio de ropas y una habitación de servicio. De igual forma, menciona que el predio vecino donde se emplaza el Conjunto Residencial Salitre Alto Reservado, fue construido hace aproximadamente 12 años, y sus edificios se localizan a unos 10m de distancia del bloque 5 del Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto, por lo que, es posible que hayan presentado asentamientos diferenciales. Adicionalmente, menciona que es posible que la nivelación implementada mediante tanques en los sótanos, no esté funcionando. Las casas 6 a 11 se encontraron deshabitadas y durante la inspección, se evidenciaron sobre el interior de las mismas, un incremento significativo de los daños mencionados en los anteriores documentos. Por lo anterior, se recomendó la restricción de uso de la estructura de un nivel ubicada al costado posterior de las casas 8 a 11 del bloque 5. De igual forma, se reiteró la recomendación a los responsables, administradores y/o propietarios del Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto, adelantar acciones encaminadas a determinar la capacidad de desempeño de la estructura del predio, para lo cual se deberán adelantar estudios de patología, vulnerabilidad sísmica y geotécnicos. Asimismo, se recomendó a la Alcaldía Local de Teusaquillo entre otras, adelantar el correspondiente control urbano sobre el predio evaluado, dado que al interior se adelantar obras de nivelación de la estructura del bloque 5.

7. LOCALIZACIÓN

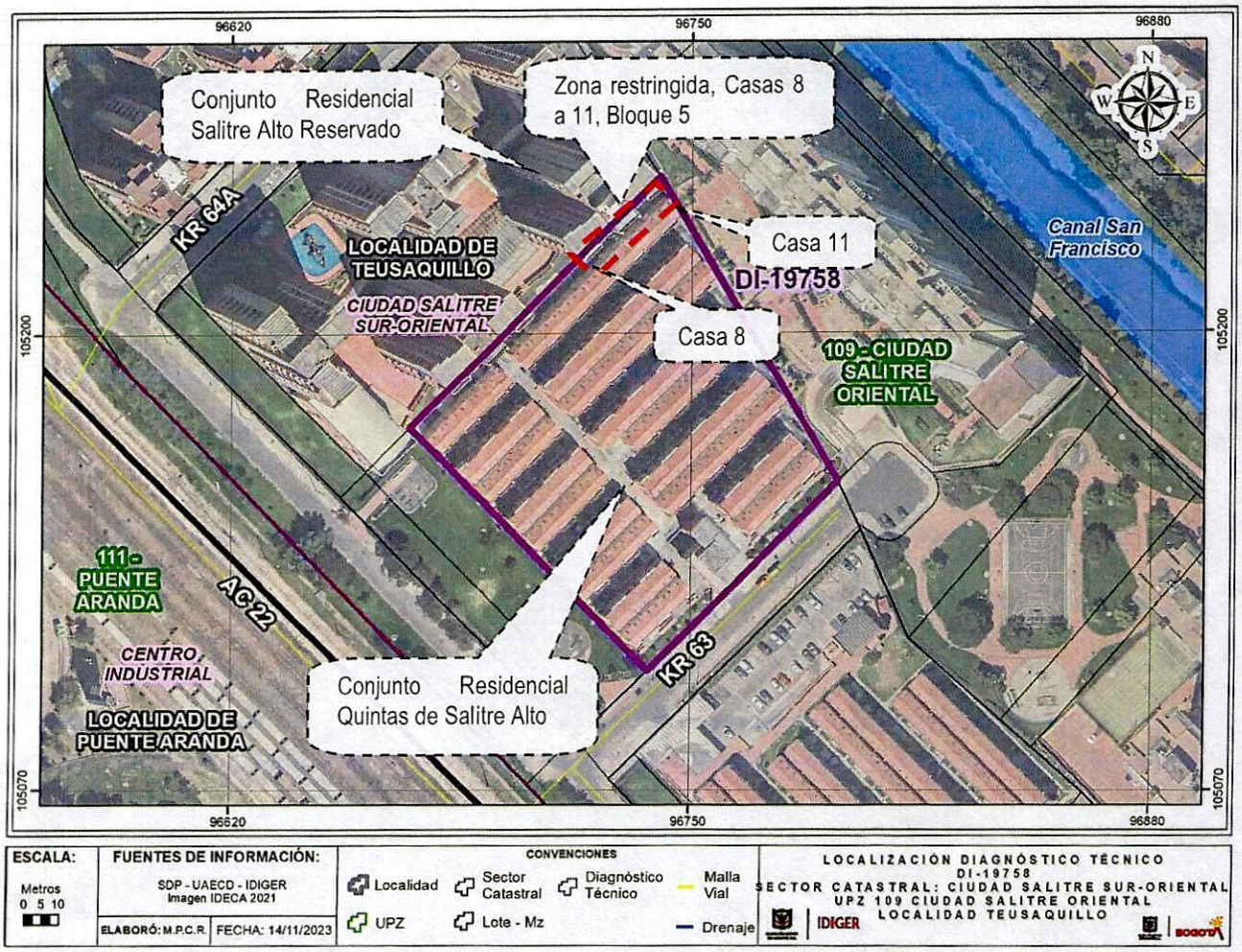


Figura 1. Localización del bloque 5 del Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2023ER24110, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 30 de octubre de 2023, al predio que se presenta en la Figura 1, el cual se localiza en un sector de pendiente relativamente plana, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicios públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver fotografía 1).

El predio de la KR 63 # 22-31, corresponde al Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto, cuya descripción se encuentra en los antecedentes del presente documento. La inspección se realiza al costado norte de Conjunto Residencial, donde se emplaza el Bloque 5, casas 6 a 11 (Ver fotografía 2), sector en el cual, de acuerdo con lo informado por la persona que atiende la visita, en días anteriores, se ejecutaron obras de nivelación con gatos hidráulicos, que al parecer no funcionaron correctamente, situación que no se puede verificar durante la visita.

Se realiza inspección al interior de las casas 8 y 11, dado que en las casas 6, 7, 9 y 10 no se encontraba nadie que permitiera el ingreso. De igual forma, se aclara que, las casas 6 a 11 se encuentran deshabitadas. Durante la inspección realizada al interior de las casas 8 y 11, se observan grietas de tendencia vertical y horizontal, con aberturas de 1cm y longitudes de hasta 2m aproximadamente, sobre los muros internos (Ver fotografías 3 a 6), así como algunas puertas de acceso desencajadas (Ver fotografía 7). Adicionalmente, se identificaron algunas demoliciones parciales sobre muros divisorios, en el sector del patio de ropas, posiblemente relacionadas con las obras de nivelación mencionadas por la persona que atiende la visita (Ver fotografías 8 y 9).

Por su parte, en la inspección realizada desde el exterior de las casas 6, 7, 9 y 10, no se observan daños sobre los elementos que conforman las fachadas de las casas, que puedan alertar sobre posibles desprendimientos de las mismas (Ver fotografía 10).

Adicionalmente, se realiza inspección en el sector de los sótanos de las casas 6 a 11 del bloque 5, donde se observa, que se han adelantado algunas demoliciones parciales de placa de cimentación y sectores con excavaciones. Sin embargo, al momento de la visita no se encuentra personal ni maquinaria en el sector (Ver fotografías 11 y 12).

Por último, se observa a nivel general, condiciones físicas sobre las casas 6 a 11, similares a las descritas en los antecedentes del presente documento.

9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales entre las estructuras del Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto y Conjunto Residencial Salitre Alto Reservado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



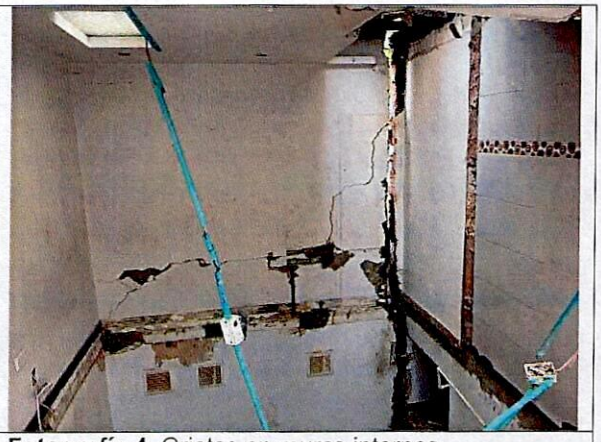
Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza el Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto



Fotografía 2. Sector que comunica hacía el bloque 5, casas 6 a 11.



Fotografía 3. Casa 11.



Fotografía 4. Grietas en muros internos.



Fotografía 5. Casa 8.



Fotografía 6. Grietas en muros internos.



Fotografía 7. Puerta desencajada.



Fotografía 8. Demoliciones parciales en el sector del patio de ropas.



Fotografía 9. Demoliciones parciales en el sector del patio de ropas.



Fotografía 10. Vista desde el exterior de las casas 6, 7, 9 y 10. Sin evidencia de daños en fachada.



Fotografía 11. Sótanos, sector con demoliciones parciales y excavaciones.



Fotografía 12. Sótanos, sector con demoliciones parciales y excavaciones.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	KR 63 # 22-31, Casas 8 y 11	Edna Milena Aguilar	Casas	3 y sótano	Residencial	Moderados
2	KR 63 # 22-31, Casas 6, 7, 9 y 10.	No se identifica	Casas	3 y sótano	Residencial	Sin daños desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de los daños presentados al interior de las casas 6 a 11 del bloque 5, lo cual, puede comprometer su estabilidad estructural, particularmente en el sector del patio de ropas ubicado en el primer nivel, al costado posterior de las casas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las casas 8 y 11 del bloque 5, localizadas en el predio de la KR 63 # 22-31, donde se emplazada el Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto en el Sector Catastral de Ciudad Salitre Sur-oriental en la Localidad de Teusaquillo.

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior de las casas 6, 7, 9 y 10 del bloque 5, localizadas en el predio de la KR 63 # 22-31, donde se emplazada el Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto en el Sector Catastral de Ciudad Salitre Sur-oriental en la Localidad de Teusaquillo

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la vivienda inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de las casas 8 y 11 del bloque 5, localizadas en el predio de la KR 63 # 22-31, donde se emplazada el Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto en el Sector Catastral de Ciudad Salitre Sur-oriental en la Localidad de Teusaquillo, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, la estabilidad de la estructura de un nivel, ubicada en el costado posterior de las casas 8 a 11, continúa comprometida respecto de lo identificado en el DI-17761, dado que se han realizado algunas demoliciones parciales sobre muros internos en este sector. Adicionalmente, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

- Con base en la inspección adelantada desde el exterior de las casas 6, 7, 9 y 10 del bloque 5, localizadas en el predio de la KR 63 # 22-31, donde se emplazada el Conjunto Residencial Quintas de Salitre Alto en el Sector Catastral de Ciudad Salitre Sur-oriental en la Localidad de Teusaquillo, no es posible concluir sobre la estabilidad global. Sin embargo, desde exterior no se observan daños sobre los elementos de fachada, que alerten sobre una condición de riesgo por sus condiciones físicas observadas. De igual forma, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Teniendo en cuenta que durante la visita de inspección realizada el 30 de octubre de 2023 se evidencian condiciones físicas similares a las evidenciadas en los documentos técnicos relacionados en los antecedentes, las recomendaciones allí dadas permanecen vigentes y se reiteran:

- *"A los responsables de las casas 8 a la 11 del bloque 5 del predio de la Carrera 63 No. 22-31 (P1), en el Sector Catastral Ciudad Salitre Sur-Oriental de la Localidad de Teusaquillo, acoger la recomendación de restricción de uso de la estructura de un nivel ubicada en el costado posterior de las casas, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de este espacio.*

- *Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las viviendas del predio de la Carrera 63 No. 22-31 (P1), en el Sector Catastral Ciudad Salitre Sur-Oriental de la Localidad de Teusaquillo, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.*

- *Se reitera a los responsables de los daños, administración y/o habitantes del predio de la Carrera 63 No. 22-31 (P1), en el Sector Catastral Ciudad Salitre Sur-Oriental de la Localidad de Teusaquillo, adelantar acciones encaminadas a determinar la capacidad y desempeño de la estructura del predio, para lo cual es necesario adelantar por parte de los responsables los estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia que determinen el nivel de daño que presentan los elementos estructurales y no estructurales afectados por los asentamientos diferenciales. Cabe mencionar que, de adelantarse dichos estudios, se deben tener en cuenta las recomendaciones que se deriven de estos, con el fin de garantizar el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil.*

- *A la Alcaldía Local de Teusaquillo, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la Carrera 63 No. 22-31 (P1) están asociados a la construcción que se adelantó hace aproximadamente 12 años por la empresa Prodesa en el predio de la Carrera 64A No. 22-12 (P2), en el Sector Catastral Ciudad Salitre Sur-Oriental de la Localidad de Teusaquillo, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente*

la construcción del predio de la Carrera 64A No. 22-12 (P2), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- *A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Carrera 63 No. 22-31 (P1), del Sector Catastral Ciudad Salitre Sur-Oriental de la Localidad de Teusaquillo, teniendo en cuenta que se llevan a cabo trabajos de nivelación de las estructuras del bloque 5.*

  Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- *Se reitera a los responsables de las intervenciones que se ejecutan en el predio de la Carrera 63 No. 22-31 (P1), del Sector Catastral Ciudad Salitre Sur-Oriental de la Localidad de Teusaquillo; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:*

  -El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

-La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

-El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- *A la administración del predio de la Carrera 63 No. 22-31 (P1), del Sector Catastral Ciudad Salitre Sur-Oriental de la Localidad de Teusaquillo, dar a conocer el presente documento a los habitantes del predio, con el fin de que se tenga conocimiento sobre la situación que se presenta en el predio y se tengan en cuenta las recomendaciones mencionadas.*

- *Se reitera a los habitantes del bloque 5 del predio de la Carrera 63 No. 22-31 (P1), del Sector Catastral Ciudad Salitre Sur-Oriental de la Localidad de Teusaquillo, realizar un seguimiento constante de las condiciones de estabilidad de la estructura de un nivel en el costado posterior de las viviendas, como también de las casas en general, con el fin de que se detecten oportunamente condiciones que puedan poner en riesgo a la comunidad y tomar las medidas necesarias por parte de los responsables."*

De igual forma, se incluye la siguiente recomendación:

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibagos** Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático